



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° ATN1.GG.032.2023 (Expediente N° 2023-0015741) ingresada al SERFOR por la empresa ATN 1 S.A., identificada con RUC N° 20536322389, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000673-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 26 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la

¹ **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorización;

Que, a través de la Carta N° ATN1.GG.032.2023, ingresada al SERFOR con fecha 17 de abril de 2023, con Expediente 2023-0015741, la empresa ATN 1 S.A. (*en adelante*, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20536322389, representada por el señor Martín Eduardo Paco Solimano, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la *Línea Base Ambiental para el Proyecto “Línea de Transmisión 220 kV S.E. Nueva Tintaya – S.E. Constancia”*;

Que, a través de la Carta N° D000452-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Indicar de forma clara el instrumento sobre el cual se enmarca el estudio; lo cual, deberá estar reflejado en el título del estudio, declaraciones juradas, el contenido del Plan de Trabajo y toda la documentación relacionada a la presente solicitud.
ii)	Del contenido de la Carta N° ATN1.GG.032.2023: 2.1) indicar de forma clara el nombre del estudio; 2.2) indicar el tiempo, en número de meses, requerido para realizar el estudio.
iii)	Aclarar y uniformizar el nombre del estudio presentado en la solicitud y toda la documentación relacionada.
iv)	Sobre la Comunidad Campesina Ccollana Alta: 4.1) señalar el número de Partida / Zona Registral – Sede / Oficina Registral del Registro de Personas Jurídicas; 4.2) adjuntar el Documento en el que se autorice expresamente el ingreso a su territorio comunal; 4.3) verificar previo al ingreso de los documentos a la entidad administrativa, que el o los firmantes que suscriben el documento de autorización cuenta con las facultades reconocidas por la Comunidad Campesina Ccollana Alta dentro del período de vigencia y modalidad de intervención (individual o conjunta) para la suscripción de los documentos.
v)	Actualizar el nombre del estudio según corresponda.
vi)	Establecer una o algunas estaciones de muestreo en cuerpos de agua para la evaluación de aves y mamíferos menores voladores.
vii)	Sobre los antecedentes: 7.1) aclarar sobre en qué instrumento de gestión ambiental se enmarca el estudio del patrimonio; 7.2) agregar el tipo o clasificación del IGA, la etapa del proyecto en la que se ejecutará el estudio del patrimonio (exploración, construcción, operación, explotación, cierre u otros, según corresponda).
viii)	Replantear el objetivo general, en el marco de una línea base biológica.
ix)	Sobre los objetivos específicos: 9.1) incluir un objetivo donde se indique la estimación de los índices de diversidad, mencionando cada uno de ellos en el objetivo; 9.2) indicar las referencias nacionales e internacionales para la identificación de especies de importancia para la conservación; 9.3) incluir la identificación y delimitación de las unidades de vegetación, las mismas que luego deberán ser descritas y elaborar un mapa a escala local a fin de establecer las superficies y porcentaje de

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

	ocupación de cada unidad de vegetación en el área de estudio o área de influencia del proyecto.
x)	Para la evaluación de Bofedal, se deberá establecer una metodología específica para su evaluación, para la cual se deberá tomar en cuenta la <i>Guía de evaluación del estado de los ecosistemas de Bofedal</i> (MINAM, 2019).
xi)	Confirmar si se mantiene la propuesta de realizar los transectos de 100m como método complementario al método cuantitativo. Sin perjuicio de ello, considerando la importancia de la evaluación cualitativa, incluir un método para esta evaluación.
xii)	Sobre los puntos de conteo: 12.1) se recomienda que los avistamientos no sean limitados a la distancia; 12.2) realizar 20 puntos de conteo por estación de muestreo; 12.3) considerar una mayor distancia de separación a mantener entre los puntos de conteo; 12.4) indicar que durante los censos se realizarán solo registros de evidencias directas (visuales y auditivos), propio de la metodología cuantitativa, precisando que las evidencias indirectas de huellas, nidos, entre otros, serán registradas durante el cese de los censos.
xiii)	Considerar la bibliografía de Stattersfeld et al. (1998), la cual deberá ser complementada consultando sobre distribución actual de las especies en la página de Birdlife International.
xiv)	Sobre los mamíferos mayores: 14.1) se recomienda evaluar mediante transectos de 2 km a realizar en horario diurno de 05:00 a 10:00 y nocturno de 18:00 a 22:00 horas, por estación de muestreo; 14.2) complementar la evaluación con registros oportunistas, con énfasis en áreas no cubiertas por los transectos.
xv)	Sobre los mamíferos menores terrestres: 15.1) corregir la mención de “esfuerzo de muestreo por estación, será de 1 transecto de 30 trampas Sherman por cada noche”; puesto que el esfuerzo por estación de muestreo es de 60 trampas; 15.2) indicar que las trampas serán cebadas, asimismo, precisar el tipo de cebo a emplear.
xvi)	Sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, complementar la evaluación con la búsqueda de refugios.
xvii)	Sobre el contenido del <i>Cuadro 7.3-1 Esfuerzo de muestreo de cada grupo taxonómico</i> : 17.1) incluir los transectos de 100m propuestos como complemento de la evaluación cuantitativa; 17.2) incluir los cuadrantes de evaluación del bofedal, con el esfuerzo de muestreo correspondiente; 17.3) corregir el horario señalado para el grupo de los mamíferos menores terrestres; 17.4) actualizar el contenido de la Tabla, considerando las observaciones precedentes.
xviii)	Sobre el análisis de resultados: 18.1) incluir el detalle de los índices de diversidad propuestos, incluyendo las fórmulas para su estimación; 18.2) incluir los métodos y/o procedimientos que serán aplicados para la descripción y delimitación de las unidades de vegetación; 18.3) incluir los parámetros que serán evaluados.
xix)	En el <i>Cuadro 7.4-1 Valores de puntuación asignados a diferentes tipos de evidencias para calcular el índice de ocurrencia</i> , precisar con una nota al pie de la tabla, que no se realizarán colecta intencional de especímenes de mamíferos mayores.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° ATN1.GG.036.2023, ingresada al SERFOR el 10 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0019797, la administrada remitió el levantamiento de observaciones;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 16 de mayo de 2023, se solicitó a la administrada precisión a la subsanación de observaciones, en el extremo de: aclarar la evaluación de aves y mamíferos menores voladores en los cuerpos de agua; precisando el diseño de los métodos propuestos para la evaluación de mamíferos y aves e; indicar los parámetros e índices que serán evaluados en los bofedales;

Que, mediante Carta N° ATN1.GG.040.2023, ingresada al SERFOR el 18 de mayo de 2023, con Expediente N° 2023-0021681, la administrada remitió información complementaria, conteniendo precisiones sobre la subsanación de las observaciones; absolviendo las observaciones del SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000673-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 26 de mayo de 2023; el cual, entre otros, recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa ATN 1 S.A., identificada con R.U.C. N° 20536322389, representada por el señor Martín Eduardo Paco Solimano, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar la *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado del Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV S.E. Nueva Tintaya - S.E. Constancia"*, ubicado en los distritos de Velille, Livitaca, Coporaque y Espinar, en las provincias de Chumbivilcas y Espinar, departamento de Cusco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de las comunidades campesinas Chilloroya, Huayhuahuasi y Ccollana Alta, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ATN 1 S.A. con RUC N° 20536322389 como parte de la *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado del Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV S.E. Nueva Tintaya - S.E. Constancia"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2023-150**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa ATN 1 S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica para el Plan Ambiental Detallado del Proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica 220 kV S.E. Nueva Tintaya - S.E. Constancia"*, a realizarse en los distritos de Velille, Livitaca, Coporaque y Espinar, en las provincias de Chumbivilcas y Espinar, departamento de Cusco; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y dentro del territorio comunal de las comunidades campesinas Chilloroya, Huayhuahuasi y Collana Alta, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie y por estación de muestreo para determinación taxonómica;
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes, por especie, por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, para determinación taxonómica;
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles;
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal;
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa ATN 1 S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa ATN 1 S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Vicky Huamán Qquellón	Jefe de proyecto y evaluador de Flora	24001056
Nelson Cahuana Valderrama	Evaluador de Flora	42659647
David López Quispe	Evaluador de Mamíferos	45810979
Julissa Evelin Secca Blanco	Evaluador de Mamíferos	44413025
Frank Peter Condori Ccarhuarupay	Evaluador de Anfibios y reptiles	71624880
Roxana Cruz Quispe	Evaluador de Aves	41373392
Luz Maritza Cabrera Duran	Evaluador de Aves	41416325

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este (m)	Norte (m)	
MB-1	201896	8395904	Pajonal andino
MB-2	206708	8390923	Bofedal
MB-3	209774	8387843	Área altoandina con escasa o sin vegetación
MB-4	226973	8375633	Agricultura costera y andina
MB-5	231120	8372423	Pajonal andino
MB-6	246009	8363728	Matorral arbustivo
MB – CA	246635	8363428	Cuerpos de agua



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.